



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2016-MPI

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Diciembre del 2016.

VISTOS:

El Informe N° 554-2016-SGO-G-SATICA del 16 de diciembre de 2016, Informe N° 559-2016-SGO-G-SAT-ICA del 19 de diciembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Operaciones; Informe N° 0255-2016-SGAS-SAT-ICA del 26 de diciembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Asesoramiento; el Oficio N° 0750-2016-G/SAT-ICA del 26 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Ica; el Informe N° 0281-2016-GAJ/MPI del 26 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI; el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, aprobó el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 4,050.00 soles para el Ejercicio Fiscal 2017, como índice de referencia para las normas tributarias, el mismo que servirá de base para determinar el monto mínimo por pagar del Impuesto Predial.

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, el Art. 15° Inc. B) del Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial e impuesto vehicular estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota, hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, estas en cuotas reajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI);

Que, la Municipalidad Provincial de Ica mediante Ordenanza vigente, estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, por lo que para el periodo 2017 se deberá establecer por Ordenanza las tasas de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil de cada mes.

Que, con Informe N° 554-2016-SGO-G-SATICA del 16 de Diciembre de 2016, Informe N° 559-2016-SGO-G-SATICA del 19 de Diciembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Operaciones; Informe N° 0255-2016-SGAS-SAT-ICA del 26 de Diciembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Asesoramiento; el Oficio N° 0750-2016-G/SAT-ICA del 26 de Diciembre de 2016, emitido por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Ica, se manifiesta que es necesario establecer el Monto Mínimo del Impuesto Predial e impuesto vehicular, correspondiente al año 2017, ello de conformidad con los criterios establecidos por la legislación vigente; asimismo, señala que en aplicación del Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, se ha elaborado el cronograma para el vencimiento del pago de los Tributos Municipales de esta Corporación Edil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA:

QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR, VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE el monto de S/. 24.30 Soles, como Impuesto Predial, Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo Segundo.- ESTABLÉZCASE el monto de S/. 60.75 Soles, como Impuesto Vehicular, Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo Tercero.- FÍJESE como fechas de vencimiento de las cuotas para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes:

Pago al contado: Hasta el lunes 28 de febrero de 2017

Pago Fraccionado:

- ❖ Primer Trimestre : Hasta el 28 de febrero de 2017
- ❖ Segundo Trimestre : Hasta el 31 de mayo de 2017
- ❖ Tercer Trimestre : Hasta el 31 de agosto de 2017
- ❖ Cuarto Trimestre : Hasta el 30 de noviembre de 2017

Artículo Cuarto: FÍJESE en 1.2% la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual, aplicable a las deudas tributarias vencidas que administra el Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA.

Artículo Quinto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad.

Artículo Sexto.- EJECUCIÓN

Encargar al Sistema de Administración Tributaria de Ica y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza y a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica la difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

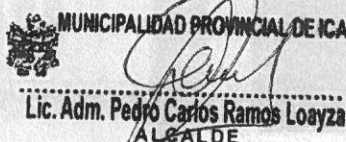
Artículo Séptimo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Dado, en Palacio Municipal a los Treinta Días del Mes de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO MANDO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE